



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-04/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA ANTONIETA VERA MAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-04/2014, CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (36,158), DEL VOLUMEN SETECIENTOS VEINTIOCHO (728), DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHO (8) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PREVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QCS 931209 G49.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA MARÍA ANTONIETA VERA MAYA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE (31,069) DEL LIBRO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (638) DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DEL NOTARÍO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGURO SEA RECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODOS LOS RAMOS PERMITIDOS POR LA LEY EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO AL RAMO U OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ADQUIERE Y "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

A.- COBERTURA AMPLIA PARA AUTOMÓVILES, MODELOS DEL 2002 AL 2014:
TOTAL DE VEHÍCULOS: 245.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 200,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$ 100,000.00

B.- COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULOS DE CARGA, MODELOS DEL 2004 AL 2014:
TOTAL DE VEHÍCULOS: 20.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTOS
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 120,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00

C.- COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULOS TIPO SUBURBAN, MODELOS DEL 2003 AL 2014:
TOTAL DE VEHÍCULOS: 5.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 360,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

D.- COBERTURA AMPLIA PARA VEHÍCULO TIPO SUBURBAN (BLINDAJE V), MODELO 2005:
TOTAL DE VEHÍCULOS: 1.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$205,000.00
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$205,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		\$ 360,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
EQUIPO ESPECIAL	25%	\$429,300.00
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00

E.- COBERTURA AMPLIA PARA UN AUTOBÚS, MARCA MERCEDES BENZ, TIPO ANDARE CLASS, MODELO 2007, CON CAPACIDAD DE 44 PASAJEROS:

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$1,587,762.00
ROBO TOTAL	5 % VAL. COMERCIAL	SUMA ASEGURADA \$1,587,762.00
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MEDICOS CONDUCTOR		\$ 40,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO		3,160 DSMGVDF POR PASAJERO
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		\$100,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

EL OBJETO DE ESTE SEGURO ES GARANTIZAR DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA A LOS VIAJEROS QUE SE TRANSPORTEN EN EL VEHÍCULO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE APLICACIÓN DEL SEGURO DE VIAJERO EN VIGOR A LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

ALCANCE DE LA COBERTURA

1. MUERTE DEL VIAJERO
2. INCAPACIDAD TEMPORAL O INHABILITACIÓN
3. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
4. GASTOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS MÉDICOS, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIONES Y MEDICAMENTOS.

"LA PROVEEDORA" DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

(Señaladas con firmas manuscritas)



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

A).- SUMAS ASEGURADAS:

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS POR DAÑOS MATERIALES POR COLISIONES Y ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, ES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, VALOR QUE SE CONVIENE Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ÉSTA. DICHO VALOR COMERCIAL DEBE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO AZUL "GUÍA EBC", EMITIDO Y AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (A.M.I.S.), DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO.

CUANDO ALGÚN VEHÍCULO SEA DICTAMINADO COMO ROBO O PÉRDIDA TOTAL LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS TOMARÁ EL VALOR MÁS ALTO DE LA GUÍA EBC, PARA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TENGA QUE PAGAR UN DEDUCIBLE, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS TOMARÁ EL VALOR MÁS BAJO DE LA GUÍA REFERIDA PARA EL CÁLCULO DE PAGO DE DICHO DEDUCIBLE, ESTA CANTIDAD SE DEBERÁ TOMAR AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA, PROPORCIONARÁ AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UN EJEMPLAR DE LA GUÍA EBC, LA CUAL SERÁ ENTREGADA DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES DE CADA MES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

B).- ASISTENCIA EN EL CAMINO:

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PROPORCIONARÁ AUXILIO VIAL LAS 24 HORAS CON: PASO DE CORRIENTE, CAMBIO DE LLANTA, ENVÍO DE CERRAJERO Y SERVICIO DE GRÚA (CON EL FIN DE QUE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS NO PERMANEZCAN EN LA VÍA PÚBLICA), SIN COSTO DE PRIMA PARA LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE. EL SERVICIO NO INCLUYE LOS INSUMOS.

C).- PREINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

LAS SUMAS ASEGURADAS EN DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Y ASISTENCIA JURÍDICA, FIANZA Y CAUCIÓN GARANTIZADA, DEBERÁN CONTAR CON LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA, SIN COSTO DE PRIMA.

D).- TALLERES Y AGENCIAS:

LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE MODELOS 2011, 2012, 2013 Y 2014 EN TODOS LOS CASOS DE SINIESTRO TENDRÁN QUE REPARARSE EN AGENCIAS AUTOMOTRICES AUTORIZADAS, DE LA MARCA QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO SINIESTRADO.

EN CASO DE AFECTAR A VEHÍCULOS DE TERCEROS, ÉSTOS TAMBIÉN SERÁN REPARADOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LOS MODELOS ANTES MENCIONADOS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

LOS DEMÁS MODELOS PODRÁN SER REPARADOS EN TALLERES DE ALTA CALIDAD EN SU TRABAJO, ÉSTOS DEBERÁN CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS DUEÑOS DEBERÁN SER PERSONAS CON UNA EXCELENTE SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA. LOS TALLERES MENCIONADOS AL IGUAL QUE LOS AUTORIZADOS, TIENEN QUE ESTAR UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA DE ESTA FORMA EVITAR TRASLADOS INNECESARIOS.

E).- AJUSTADORES:

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA, DEBERÁ CONTAR CON AJUSTADORES DE PLANTA SUFICIENTES PARA ATENDER EL SERVICIO CONTRATADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ZONA CONURBADA, ASÍ COMO PARA LA CIUDAD DE TOLUCA Y ZONAS CIRCUNVECINAS, TODOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE OFRECER SUS SERVICIOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO. PRESENTAR LISTADO DEL PERSONAL DE PLANTA CON DATOS PERSONALES COMO; NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO DE OFICINA, CELULAR Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS.

LOS AJUSTADORES DEBERÁN CONTAR CON TELÉFONO CELULAR, CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN O ALGÚN OTRO SISTEMA, PARA GARANTIZAR SU PRONTA LOCALIZACIÓN.

EN CASOS NECESARIOS LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO CON AJUSTADORES ADICIONALES A LOS PROPUESTOS, GARANTIZANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA EXISTENCIA DE UNA RED DE AJUSTADORES A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO EL SOPORTE DE TALLERES DE SERVICIOS QUE GOCEN DE RECONOCIDA CAPACIDAD TÉCNICA.

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ DESIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN A LA CUENTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN HORARIO LABORABLE.

F).- PARA LA EMISIÓN:

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA, EMITIRÁ UNA PÓLIZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO TAMBIÉN EMITIRÁ LISTADOS DE LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONES ASEGURADOS EN CADA PÓLIZA, LOS CUALES DEBERÁN SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, PRIMA SEMESTRAL Y PRIMA ANUAL CON SUBTOTALES.

ASIMISMO, LOS CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA QUE SE GENEREN EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, SERÁN EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA, DEBIENDO ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR UNA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS NUEVOS EXCLUSIVAMENTE, AL MOMENTO EN QUE SEAN ADQUIRIDOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AÚN Y CUANDO NO HAYAN SIDO REPORTADOS PARA SU ASEGURAMIENTO.

DE ACUERDO A LO ANTES ESTIPULADO, LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA, SE COBRARÁN EN FORMA TRIMESTRAL Y LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR MOTIVO DE LOS MOVIMIENTOS DE BAJA, SE HARÁN EN FORMA SEMESTRAL.

LOS MOVIMIENTOS DE BAJA SERÁN REPORTADOS EN FORMA TRIMESTRAL, A EFECTO DE QUE SEA CANCELADO EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A PARTIR DE LA FECHA QUE SE MANIFIESTE EN DICHO REPORTE, POR LO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ EMITIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS, LA CUAL DEBERÁ SER A PARTIR DE LA FECHA DE BAJA Y HASTA EL FIN DE VIGENCIA.

G).- DE LA DOCUMENTACIÓN:

PARA PROCEDER A LA INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, ACEPTARÁ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FACTURA ORIGINAL, ENDOSADA POR EL C. PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, O INFORMACIÓN TESTIMONIAL ANTE NOTARIO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO, ÉSTA NO SEA LOCALIZADA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS. LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

H).- TRÍPTICO PARA INFORMAR AL PERSONAL:

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EDITARÁ UN TRÍPTICO INFORMATIVO, SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EL CUAL SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE EL PERSONAL USUARIO. ESTE DOCUMENTO SERÁ ENTREGADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN; ESTE REQUISITO SE OMITIRÁ, SIEMPRE Y CUANDO SE DESCRIBA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CASO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL DOCUMENTO DEL SEGURO.

I).- REPORTES DE SINIESTRALIDAD:

LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADJUDICADA, DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DE CADA TRIMESTRE, A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REPORTE MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO DE LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE POR EL PARQUE VEHICULAR DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE, DICHO REPORTE DEBERÁ SER DESGLOSADO POR LOS RIESGOS AFECTADOS.



J).- CASOS ESPECIALES:

EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR DE ALGÚN VEHÍCULO, PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, NO PORTE EL CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE LE CORRESPONDA, CON EL SÓLO HECHO DE PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO, EL AJUSTADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

K).- ERRORES Y OMISIONES.

SE HACE CONSTAR QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA MISMA, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA ES PROTEGER EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO UNA VEZ QUE "LA CONTRATANTE" INFORME A "LA PROVEEDORA" SOBRE EL ERROR U OMISIÓN DETECTADO.

L).- PAGO.

CUANDO SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL PARA EL CASO DE ROBO O DE ACCIDENTE, EL PAGO A APLICAR PARA MODELOS 2013 Y 2014 SERÁ A VALOR FACTURA Y, PARA LOS MODELOS 2012 Y ANTERIORES SE PAGARÁ A VALOR COMERCIAL CONFORME AL VALOR ALTO DE LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL); DEBERÁ MATERIALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE SE DOCUMENTE EL SINIESTRO.

M).- CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, QUEDARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y EN SU MOMENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE RIJAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVALECIENDO EL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, EN CUANTO SE OPONGAN.

N) TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE ALGUN SINIESTRO.

"LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" SERÁ NO MAYOR DE UNA HORA.

O) VALORES AGREGADOS.

"LA PROVEEDORA" OFRECE SIN COSTO ALGUNO PARA "LA CONTRATANTE" LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1. ASISTENCIA VIAL PARA EL AUTOBÚS, MARCA MERCEDES-BENZ, TIPO ANDARE CLASS, MODELO 2007.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

2.- SISTEMA DE SEGURIDAD "IDENTICAR", QUE CONSISTE EN GRAVAR CON EL NÚMERO DE SERIE LOS CRISTALES, PARABRISAS, MEDALLONES, FAROS Y CALAVERAS DE LOS AUTOS Y PICK UP, CON LO CUAL SE OBTIENE COMO BENEFICIO "SIN COSTO" REDUCCIÓN DEL 50% EN EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL DE UNIDADES CON SUMA ASEGURADA IGUAL O MAYOR A \$80,000.00, DICHO VALOR SON ADICIONALES A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO ADQUISITIVO; ES DECIR; LA REDUCCIÓN "SIN COSTO", DEL DEDUCIBLE DE ROBO, ES UN VALOR AGREGADO INDEPENDIENTE Y ADICIONAL DE LO SOLICITADO.

O) OFICINA DE ATENCIÓN.

"LA PROVEEDORA" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON UNA OFICINA DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 406, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130.

P) VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS.

"LA PROVEEDORA" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTE O REGISTRO QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA SIDO ADJUDICADO.

Q) EJECUTIVOS DE CUENTA QUE ATENDARAN ASUNTOS DE "LA CONTRATANTE"

"LA PROVEEDORA" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE ATENDERÁN LOS ASUNTOS DE "LA CONTRATANTE" SON LOS SIGUIENTES:

- C. MAYRA ALEJANDRA NAVA SÁNCHEZ
- C. NORMA ELIZABETH CONTRERAS GONZÁLEZ
- C. FIDEL HURTADO ROCHA
- C. JORGE EDGARDO RAMIRO SALDAÑA

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-04/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A ENTREGAR LA CARTA COBERTURA, MISMA QUE COMPRENDERÁ LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE SERÁ EL **TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**; Y LAS PÓLIZAS NOMINATIVAS DE SEGUROS DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-04/2014, QUE VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO, NÚMERO 307, COLONIA LA MERCED Y ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE **LAS 12:00 HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE A LAS 12:00 HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, OBLIGATORIOS PARA "LA PROVEEDORA" Y VOLUNTARIO PARA "LA CONTRATANTE", CON OPCIÓN A MODIFICACIONES O PRORROGAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ACEPTADOS LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HAYA SIDO SATISFACTORIO PARA "LA CONTRATANTE".

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1'227,383.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 89/100 M. N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA INCLUIDOS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, QUE CUBRIRA EL PRIMER SEMESTRE, LA CUAL ASCIENDE A UNA CANTIDAD DE **\$ 613,691.95 (SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA INCLUIDOS, Y LA SEGUNDA EXHIBICIÓN DEL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE**, QUE CUBRIRÁ EL SEGUNDO SEMESTRE Y FINIQUITO DE LA PÓLIZA, POR LA CANTIDAD DE **\$ 613,691.95 (SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA INCLUIDOS, AMBOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA PROVEEDORA" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA ALGUNA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE" DADA POR ESCRITO, TENIENDO ESTÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CONTESTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA PRESENTADA POR "LA PROVEEDORA" EN CASO DE NO PROPORCIONAR UNA RESPUESTA DENTRO DEL PLAZO, SE TENDRÁ POR AUTORIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" JOSÉ MARÍA CASTORENA NÚMERO 426, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN COAJIMALPA, CÓDIGO POSTAL 05200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO Y ENTENDIDO ESTE CONTRATO Y QUE CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE SE REFIEREN A ESTE CONTRATO, Ó QUE SE HAGAN EXPRESAMENTE COMO PARTE DEL MISMO, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ES EL COMPLETO Y TOTAL ACUERDO ENTRE EllAS.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

"LA CONTRATANTE"

"LA PROVEEDORA"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
 CARBAJAL**
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
 JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
 JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

C. MARÍA ANTONIETA VERA MAYA
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
 DE C.V.

TESTIGOS

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS
 INIESTRA**
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
 JUEZ CONSEJERO